

John Vásquez Robledo
ABOGADO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario.

Rad.: 2.018 / 003.

Demandantes: **SURESH TEOOMAL BHATIA y
AMANDA DE LA CONCEPCIÓN PEREZ OROZCO.**

Demandados: **ALVARO SALOMON SILVA AMIN y
LUZ MARINA LÓPEZ DE SILVA.**

Asunto: *Reposición y en subsidio apelación contra auto que niega fijar la fecha de remate y ordena actualizar el avalúo del inmueble*

Yo, **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle:

Que interpongo el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto de fecha 15 de febrero/2.024, que negó fijar la fecha de para el remate, con el fin de que se revoque y en su lugar se señale fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble hipotecado.

I. ANTECEDENTES:

En el auto impugnado se ordenó actualizar el avalúo del inmueble, conforme al Art. 444 del C.G. del P., toda vez que el avalúo comercial obrante en el proceso perdió vigencia pues fue expedida el 31 de agosto de 2.022, es decir, hace más de un (1) año.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. El art. 457 inc. 2° establece las reglas sobre repetición del remate, remate desierto, y la regla atinente a la actualización del avalúo:

“Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto. (...)

*Quando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá **el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme**. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”*

Es decir, que permite dos (2) posibilidades:

- a). Fracasada la segunda liquidación cualquiera de los acreedores podrá aportar un

John Vásquez Robledo

ABOGADO

nuevo avalúo.

En este evento solamente podrán hacerlo los acreedores, nadie más.

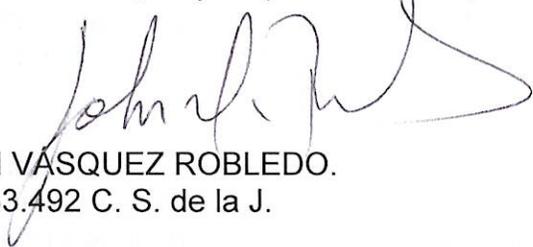
Que no es el caso.

- b) **El deudor**, también tiene la misma posibilidad de aportar un nuevo avalúo, cuando haya transcurrido un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Pero por expreso mandato legal **solo puede hacerlo el deudor**. No los acreedores, ni el Juzgado oficiosamente.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente al Señor Juez que se sirva revocar el auto que ordenó actualizar el avalúo, señalando en su lugar una nueva fecha para llevar a cabo el remate del inmueble.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,



JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO.
T.P. 33.492 C. S. de la J.

Jur. Civ. Eje Hip. Recursos. Reposición y en subsidio apelación contra Auto que niega fijar fecha para el remate. Suresh Teomal Bhatia y otra vs Álvaro Salomón Silva y otra.

CONTABILIDAD		JURÍDICO		
ELABORÓ	REVISÓ	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
		ADOLFO P		

Rad.: 50001315300220180000300. Reposición y en subsidio apelación contra auto que niega fijar la fecha de remate y ordena actualizar el avalúo del inmueble.

DEMANDANTES: Suresh Teomal Bhatia y otra DEMANDADOS: Alvaro Salomon Silva Amin y otra.

Notificaciones - Dr. John Vásquez Robledo

<notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com>

Mié 21/02/2024 14:02

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (732 KB)

2018-003. Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto que niega fijar fecha de remate (Auto 15-02-2024).PDF;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario.
DEMANDANTES:	Suresh Teomal Bhatia y Amanda de la Concepción Perez Orozco.
DEMANDADOS:	Alvaro Salomon Silva Amin y Luz Marina López de Silva.
RADICADO:	500013153002 20180000300 .

Reciba usted un cordial saludo.

Yo, **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin con el fin de radicar el siguiente memorial:

Reposición y en subsidio apelación contra auto que niega fija la fecha de remate y ordena actualizar el avalúo del inmueble.

Cordialmente, y atento a la pronta y amable respuesta que se sirvan prestar a mi solicitud,

JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO
APODERADO DE LA PARTE ACTORA.
C.C. 19.366.044 de Bogotá D.C.
T.P. 33.492 C. S de la J.
notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com
juridico@vasquezyasesores.com
juridico.vcio@vasquezyasesores.com
drjohnvasquezrobledo@gmail.com